



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCION MUNICIPAL N° 104/2023



De 14 de septiembre del 2023.

QUE APRUEBA la: MODIFICACION PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA 97 AL PROGRAMA 100 PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE INVERNADEROS TIPO TUNEL PARA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO AYLLU SIKUYA MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS:

Que habiendo documento con el referente: AUTORIZACION DE MODIFICACION PRESEUPUESTARIA DEL PROGRAMA 97 AL PROGRAMA 100 PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE INVERNADEROS TIPO TUNEL PARA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO AYLLU SIKUYA MUNICIPIO DE LLALLAGUA", emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: G.A.M.LL./R.P./MAE-N° 010/2023.

CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL PARA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA 97 AL PROGRAMA 100 PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE INVERNADEROS TIPO TUNEL PARA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO AYLLU SIKUYA MUNICIPIO LLALLAGUA", emitida por el Abog. S. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0857/2023.
- Adjuntan documento con el referente: SOLICITUD DE RESOLUCION MUNICIPAL-AUTORIZACION MODIFICACION PRESUPUESTARIA, emitida por Gabriel Sotomayor (Supervisor de Obras)-G.A.M.-LLALLAGUA.
- Adjuntan documento con el referente: INFORME FINANCIERO AUTORIZACION MODIFICACION PRESUPUESTARIA " CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO(CONSTRUCCION DE INVERNADEROS TIPO TUNEL PARA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO AYLLU SIKUYA MUNICIPIO LLALLAGUA)"., emitida por el Lic.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Javier Hinojosa Griffiths(Director Financiero), con el CITE: GAMLL/DIRECCION FINANCIERA-N° 095/2023,

- Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO AUTORIZACION MODIFICACION PRESUPUESTARIA " CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO(CONSTRUCCION DE INVERNADEROS TIPO TUNEL PARA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO AYLLU SIKUYA MUNICIPIO LLALLAGUA)". Emitida por Gadiel Sotomayor Ordoñez (Técnico Ayllu Sikuya), con el CITE: GAMLL/SMT/SAAS/UT/CITE N° 058/2023.

- Adjuntan documento con el referente: SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA " CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO(CONSTRUCCION DE INVERNADEROS TIPO TUNEL PARA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO AYLLU SIKUYA MUNICIPIO LLALLAGUA)", emitida por el Alcalde del G.A.M.- LLALLAGUA, DIRIGIDA AL Director Gral. Del FONADIN.

- Adjuntan documento en copia simple que contiene: RESOLUCION MUNICIPAL N° 056/2022.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Analizada la documentación referida a la solicitud de modificación presupuestaria, considerando la importancia del proyecto se advierte que se cumple con los requisitos y procedimiento establecidos, para su procedencia.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 "LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA" señala;

"Artículo 4°.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

"Artículo 5°.- Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

"Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente:

a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.

b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.

c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión."

"Artículo 7°.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda a incorporar recursos adicionales en los presupuestos institucionales, si estos se dieran por concepto de regalías adicionales a las originalmente presupuestadas, para su ejecución en gastos de capital, gastos corrientes y aplicaciones financieras debiendo informarse al Honorable Congreso Nacional."

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 señala;

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 5.- (PRESUPUESTO ADICIONAL).

Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 6.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES). Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden:

- a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra;
- b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas;
- c) Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y
- d) Pago de deuda de una entidad pública a otra.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

I. Presupuesto Adicional

- a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;

c) Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas;

d) Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del Estado.

El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales

Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda.

Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas

Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales

a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;

d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;

e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO:

En fecha 10 de junio de 2023 se suscribió Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° FONADIN/CONV/APSA/003/2022, con el objeto de establecer las funciones y responsabilidades del FONADIN como entidad financiadora y del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua como Entidad Ejecutora, para la **CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS TIPO TÚNEL PARA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO AYLLU SIKUYA MUNICIPIO LLALLAGUA**, en adelante el proyecto con recursos del PROGRAMA DE APOYO PRESUPUESTO SECTORIAL FORTALECIMIENTO DE AGRICULTURA FAMILIAR Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN ZONAS DE EMIGRACIÓN DE POBLACION HACIA ÁREAS DE PRODUCCIÓN DE COCA EN BOLIVIA".

El convenio entro en vigencia a partir de su suscripción de convenio desde el 10 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, estos plazos podrán ser ampliados ante requerimiento justificado de la EE, previo Informe Técnico, legal y financiero.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

- LA ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO ES LA SIGUIENTE:

ENTIDAD FINANCIADORA	MONTO (BS.)	PORCENTAJE (%)
FONADIN	851.229,65	100,00%
TOTAL	851.229,65	100,00%

7.1. OBJETIVOS.-

7.1.1. Objetivo General.-

Garantizar la producción de hortalizas, mediante la construcción de invernaderos de tipo túnel, para coadyuvar la alimentación familiar, ahorrar e incrementar los ingresos económicos de todas las familias beneficiadas de las diferentes comunidades del Ayllu Sikuya Municipio de Llallagua.

7.1.2. Objetivos Específicos:

- Articular a las familias de las comunidades, consolidando el brazo económico de la organización, para la ejecución y operación del proyecto.
- Preparación de sustrato para producción de hortalizas en los invernaderos.
- Capacitación de productores en manejo integral de la producción agrícola de las hortalizas.

8. ANÁLISIS TECNICO.-

- **MONTO DE CONTRATO** : 851.128, 85 Bolivianos
- **EMPRESA ADJUDICADA** : Empresa Constructora YATO (Gabino Yapura Toco)
- **PLAZO DE EJECUCION** : 10 D/C
- **ORDEN A PROCEDER** : 22 de Diciembre de 2022
- **FECHA DE ENTREGA** : 27 de Diciembre de 2022

9. RESUMEN DE TRANSFERENCIAS (DESEMBOLSOS)

DESCRIPCIÓN	FONADIN	ESTADO DE
-------------	---------	-----------

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

	FECHA	MONTO EN BS.	EJECUCION
PRIMER DESEMBOLSO	13/09/2022	680.983,72	SE TIENE UNA EJECUCION DE 99,99%
SEGUNDO DESEMBOLSO	14/02/2023	170.245,93	
TOTAL TRANSFERIDO		851.229,65	

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESOLUCION MUNICIPAL:

QUE APRUEBA LA: MODIFICACION PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA 97 AL PROGRAMA 100 PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE INVERNADEROS TIPO TUNEL PARA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO AYLLU SIKUYA MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

ARTÍCULO PRIMERO:

El PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, conforme a potestades descritas en el Art. 16, numeral 7 de la Ley N° 482, es que **APRUEBA** la : **MODIFICACION PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA 97 AL PROGRAMA 100 PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE INVERNADEROS TIPO TUNEL PARA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO AYLLU SIKUYA MUNICIPIO DE LLALLAGUA".**

ARTICULO SEGUNDO:

(CUMPLIMIENTO).- Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4 y 8, del artículo 16 de la Ley N° 482 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con sus Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal, y demás

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

000391 83



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

dependencias del Órgano Ejecutivo, den cumplimiento con todo lo establecido en la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los catorce días del mes de septiembre del año Dos mil Veintitrés.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Rigoberto Ojeda Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Rosalia Hualpa Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA